

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 JUL 2009

R. EX N° 2329

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD/Z4/N° 132 de fecha 19 de junio de 2009 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 245/2009 de fecha 26 de junio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Zona Palena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 15, N° 335, N° 515 y N° 1630, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 15 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 335, N° 515 y N° 1630, de 2009, todas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Palena"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Los límites de captura autorizados para la Subzona Palena, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Palena	enero a julio	ago	sep	oct	nov	dic	total
	276,269	veda	39,467	39,467	39,467	39,589	434,259

- b) Descontar de la cuota autorizada para el mes de septiembre los desembarques del mes de junio que sean superiores a las 6,868 toneladas.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)